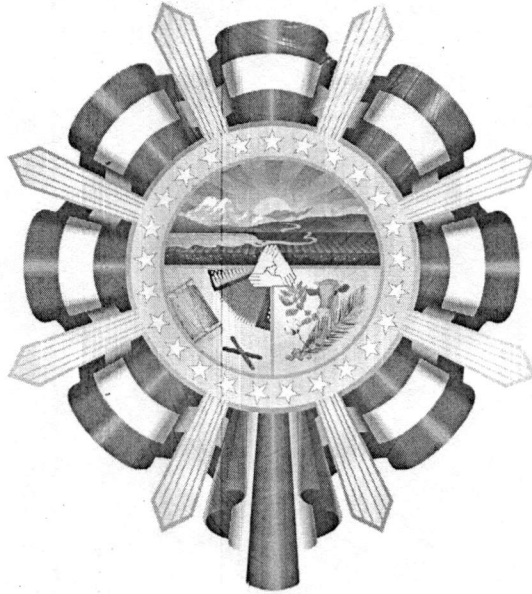




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

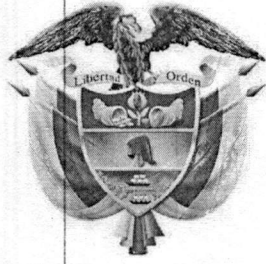
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1658

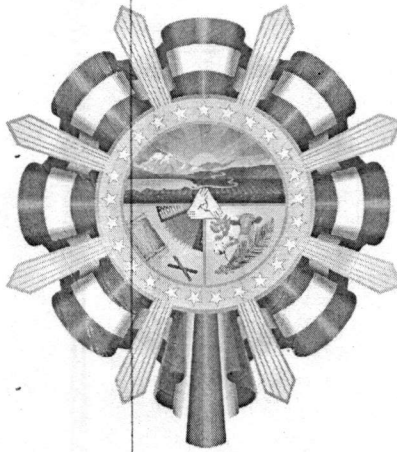
FECHA 26/08/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

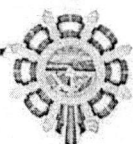
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1658

DE 26 DE AGOSTO DE 2026

CONTENIDO:

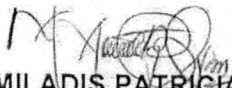
- ORDENANZA 000326 DE 24 DE AGOSTO DE 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ORDENANZA 000327 DE 24 DE AGOSTO DE 2026. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

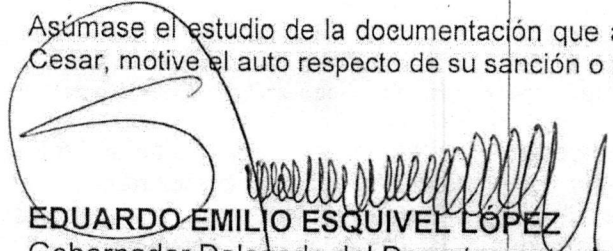
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre
la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 327 del 24 de agosto de 2026, **"POR MEDIO DE
LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del
Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
Decreto No. 0000151 del 25 de agosto de 2026

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

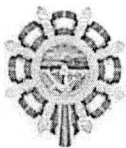
La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió
a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 327 del 24 de agosto de 2026, **"POR MEDIO
DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido
en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos
para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política
de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996^[1] y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte
de la Gobernadora.

¹ ID 319640



CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022^[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibidem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

En el artículo 287 la carta política, dispuso que:

Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales... (subrayado fuera de texto)

En relación con las atribuciones de los gobernadores, en el artículo 305 de la constitución política, entre otras prevé las siguientes:

1-Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

2-Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

(...)

4- Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

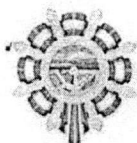
(...)

Por su parte el artículo 300 ibidem señala que, a las Asambleas Departamentales. por medio de Ordenanzas, le corresponde:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos (...)

(Subrayas por fuera del texto original)



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

Del marco constitucional en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, pero además, se tiene que la corporación de elección popular del departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [3].

En este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de la Carta Política.

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[4]

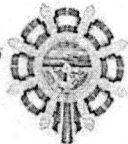
Vale acotar que la Corte Constitucional [5] ha señalado que, respecto a las modificaciones al presupuesto por parte de los entes territoriales, existe un límite a las facultades en cuanto no se debe sobrepasar los márgenes de razonabilidad, tal atribución debe sujetarse a un criterio de prudencia y moderación, en la medida en que los modelos alternativos de autonomía presupuestal no implican una potestad descoordinada del presupuesto general de la nación.

En la misma sentencia puntualiza que *"si llegare a existir una sobredimensión del monto aprobado, podría llegar a afectar la coherencia del presupuesto general, además de hacer irrisorio el propio presupuesto(...)"*.

En el presente asunto el proyecto de ordenanza prevé la adición al presupuesto de apropiaciones y rentas correspondiente a la vigencia fiscal 2026; lo cual es coherente, mutatis mutandi, con lo previsto en el artículo 347 de la Constitución Política, y se recurre a una técnica similar a la tradicionalmente empleada por las normas nacionales orgánicas del presupuesto, cuyas reglas y principios deben someterse los presupuestos locales y seccionales, especialmente, lo previsto en el Estatuto Presupuestal.[6]

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 327 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite concepto jurídico favorable.



GOBERNACIÓN DEL CESAR

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA** la Ordenanza No. 327 del 24 de agosto de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026.

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
~~Decreto No. 0000151 del 25° de agosto de 2026.~~

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Gobernador (D) del Departamento del Cesar	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ORDENANZA No. 327
(24 DE AGOSTO DE 2026)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, las Leyes 2200 de 2022 y 2468 de 2025.

ORDENA:

Artículo 1°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que reoriente **TRES MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$3.048.311.502,00)**, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que se proyectan como mayor recaudo a 31 de diciembre de 2026, que constituyan aportes del Departamento del Cesar al FONPET, con destino presupuesto de inversión en los términos establecidos en el artículo 12C de la Ley 2468 de 2025.

Artículo 2°. - Adicionese al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$58.975.451.887,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 57.734.251.213,00
03 - 1	Ingresos	\$ 57.734.251.213,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 57.734.251.213,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 47.549.089.372,00
03 - 1.1.01.01	Impuestos directos	\$ 6.799.736.254,00
03 - 1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	\$ 6.799.736.254,00
03 - 1.1.01.01.100.01 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-ICLD	\$ 6.119.762.629,00
03 - 1.1.01.01.100.02 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores-FONPET 10% ICLD	\$ 679.973.625,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 40.749.353.118,00
03 - 1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	\$ 1.287.894.381,00
03 - 1.1.01.02.100.01 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	\$ 180.305.213,00
03 - 1.1.01.02.100.02 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	\$ 721.220.854,00
03 - 1.1.01.02.100.03 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 20% Registro	\$ 51.515.775,00
03 - 1.1.01.02.100.04 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 20% Registro	\$ 206.063.101,00
03 - 1.1.01.02.100.05 - 20	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio-FONPET 10% ICLD	\$ 25.757.888,00
03 - 1.1.01.02.100.06 - 20	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos-FONPET 10% ICLD	\$ 103.031.550,00
03 - 1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	\$ 305.448.908,00
03 - 1.1.01.02.102.01 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor	\$ 274.904.018,00
03 - 1.1.01.02.102.02 - 20	Impuesto al degüello de ganado mayor-FONPET 10% ICLD	\$ 30.544.890,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 8.087.884.213,00
03 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 7.924.625.227,00
03 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 7.008.042.637,00
03 - 1.1.01.02.105.01.04 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	\$ 916.582.590,00
03 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	\$ 163.258.986,00
03 - 1.1.01.02.105.02.01 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 146.933.087,00
03 - 1.1.01.02.105.02.04 - 20	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas-FONPET 10% ICLD	\$ 16.325.899,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 31.068.125.616,00
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 2.259.716.724,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 5.555.640.382,00
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 17.948.396.175,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	\$ 5.304.372.335,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 10.185.161.841,00
03 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 6.715.611.561,00
03 - 1.1.02.03.001	Multas y sanciones	\$ 4.510.611.561,00
03 - 1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	\$ 4.510.611.561,00
03 - 1.1.02.03.001.11.01 - 20	Sanciones tributarias	\$ 4.059.550.405,00
03 - 1.1.02.03.001.11.02 - 20	Sanciones tributarias-FONPET 10% ICLD	\$ 451.061.156,00
03 - 1.1.02.03.002	Intereses de mora	\$ 2.205.000.000,00
03 - 1.1.02.03.002.01 - 20	Intereses de mora	\$ 1.984.500.000,00
03 - 1.1.02.03.002.02 - 20	Intereses de mora-FONPET 10% ICLD	\$ 220.500.000,00
03 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	\$ 3.469.550.280,00
03 - 1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcohole	\$ 3.469.550.280,00
03 - 1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	\$ 3.469.550.280,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	\$ 3.469.550.280,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	\$ 2.301.005.746,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.01 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional Libre Destinac	\$ 2.070.905.171,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.01.05 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional-FONPET 10% ICL	\$ 230.100.575,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	\$ 1.168.544.534,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.01 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción Extranjeros Libre Dest	\$ 1.051.690.081,00
03 - 1.1.02.07.002.01.02.02.05 - 20	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera-FONPET 10% ICLD	\$ 116.854.453,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1	Ingresos	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 1.241.200.674,00



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	\$ 1.241.200.674,00
04 - 1.1.01.02.105.01.01 - 20	Impuesto al Consumo Nacional de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas ICLD	\$ 1.241.200.674,00
TOTAL INGRESOS		\$ 58.975.451.887,00

Artículo 3°. - Adicionese al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$58.975.451.887,00), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	VALOR
01 -	UNIDAD EJECUTORA ASAMBLEA	\$ 996.023.434,00
01 - 2	Funcionamiento	\$ 996.023.434,00
01 - 2.1	ASAMBLEA	\$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	\$ 996.023.434,00
01 - 2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	\$ 996.023.434,00
01 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrativas Especiales	\$ 996.023.434,00
02 -	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 879.638.924,00
02 - 2	Funcionamiento	\$ 879.638.924,00
02 - 2.1	CONTRALORIA	\$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3	Transferencias Corrientes	\$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3.05	A Entidades del Gobierno	\$ 879.638.924,00
02 - 2.1.305.09	A Entidades del Gobierno General	\$ 879.638.924,00
02 - 2.1.3.05.09.054 - 20	A establecimientos Públicas y Unidades Administrativas Especiales	\$ 879.638.924,00
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 55.719.052.224,00
03 - 2	Gastos	\$ 55.719.052.224,00
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 16.880.354.562,00
03 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 10.666.729.439,00
03 - 2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 488.432.229,00
03 - 2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 10.178.297.210,00
03 - 2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 1.413.800.000,00
03 - 2.1.2.02.01.003 - 20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 1.413.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 8.764.497.210,00
03 - 2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 790.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.01 - 20	Servicio de Mensajería (Comunicación y Transporte)	\$ 300.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.03 - 20	Servicio de Energía	\$ 180.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.006.04 - 20	Servicio de Acueducto y Alcantarillado	\$ 310.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 7.974.497.210,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.1.2.02.02.008.02 - 20	Publicidad	\$ 700.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.03 - 20	Impresos y Publicaciones	\$ 313.744.809,00
03 - 2.1.2.02.02.008.04 - 20	Vigilancia y Aseo	\$ 2.527.635.091,00
03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematización	\$ 113.500.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.07 - 20	Honorarios	\$ 2.758.533.131,00
03 - 2.1.2.02.02.008.08 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 199.090.451,00
03 - 2.1.2.02.02.008.09 - 20	Mantenimiento	\$ 250.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.11 - 20	Adquisición de Servicios	\$ 802.800.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.16 - 20	Servicios Prestados: Auxiliares Administrativos, Conductores o Mensajeros	\$ 309.193.728,00
03 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 6.213.625.123,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.111.128.076,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 451.943.345,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 3.589.679.235,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 38.838.697.662,00
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 5.380.123.906,00
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 5.380.123.906,00
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 5.380.123.906,00
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3.180.123.906,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20	Fortalecimiento Institucional	\$ 131.812.404,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.71 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 10% ICLD	\$ 2.790.732.626,00
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.72 - 20	Fortalecimiento Institucional- FONPET 20% REGISTRO	\$ 257.578.876,00
03 - 1.2.1.6	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03	Maquinaria y equipo	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07	Equipo de transporte	\$ 2.200.000.000,00
03 - 1.2.1.6 - 2.3.2.01.01.03.07.01 - 20	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 2.200.000.000,00
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 5.622.571.131,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 4.843.497.868,00
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 4.843.497.868,00
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	\$ 4.243.497.868,00
03 - 2.5.3.1.1	FORTALECIMIENTO AL GESTOR CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.1 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	\$ 530.437.234,00
03 - 2.5.3.1.2	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL APOYO Y PROMOCIÓN, DE LA LECTURA, ESCRITURA Y DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, VIGENCIA 2025	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.2 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 1.060.874.467,00
03 - 2.5.3.1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DICIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 2.652.186.167,00
03 - 2.5.3.2	Proyecto Turismo	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1	FORTALECIMIENTO PARA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURISTICAS VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición difetentes a activos	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 600.000.000,00
03 - 2.5.3.2.1 - 2.3.2.02.02.009.17 - 20	Contratacion de Servicio	\$ 600.000.000,00
03 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	\$ 779.073.263,00
03 - 2.6.1	Secretaría de Medio Ambiente	\$ 279.073.263,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.6.1.2	IMPLEMENTACION DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PAA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y GESTION TERRITORIAL EN AREAS ESTRATEGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.1.2 - 2.3.2.02.02.008.11 - 20	Contratación de Servicio (1% ICLD)	\$ 279.073.263,00
03 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 500.000.000,00
03 - 2.6.2.1 - 2.3.2.02.02.008.66 - 20	Contratación de Servicio	\$ 500.000.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 27.836.002.625,00
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN VÍAS QUE MEJOREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AÑO 2025, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.10.1.1 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 14.358.716.940,00
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 7.159.512.306,00
03 - 3.12.1	DEPORTE Y RECREACIÓN - DEPORTE PARA TODOS	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificios Distintos a viviendas	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.1.1 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	\$ 4.444.512.306,00
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 2.315.000.000,00



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.12.2.4	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ESCOLAR MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA FASE ZONAL DEPARTAMENTAL Y LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO CESAR	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.2.4 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20	Contratación de Servicio	\$ 2.315.000.000,00
03 - 3.12.5	DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1	PROYECTO DEPORTE RECREATIVO E INCLUYENTE	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.5.1 - 2.3.2.02.02.009.29 - 20	Contratación de Servicio	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6	INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1	PROYECTO INSTITUCIONALIDAD PARA LA EXCELENCIA DEPORTIVA	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 200.000.000,00
03 - 3.12.6.1 - 2.3.2.02.02.009.30 - 20	Institucionalidad para la Excelencia Deportiva	\$ 200.000.000,00
03 - 3.13	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL	\$ 6.317.773.379,00
03 - 3.13.1	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS SOCIALES DIRIGIDAS A COMUNIDADES VULNERABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.317.773.379,00
03 - 3.13.1.1	NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA - PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 1.600.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FAMILIARES, INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO CESAR.	\$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	\$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	\$ 1.300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	\$ 1.300.000.000,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.13.1.1.3	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN, Y EL LIDERAZGO DE LAS JUVENTUDES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE UN PROCESO DE FORMACIÓN TERRITORIAL ORIENTADO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, LA S	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.	Adquisición diferentes de Activos	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.1.3 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicio	\$ 300.000.000,00
03 - 3.13.1.2	LOS JOVENES EN MARCHA	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2	APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y ACADEMICAS EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.2.2 - 2.3.2.02.02.008.13 - 20	Contratación de Servicios	\$ 290.000.000,00
03 - 3.13.1.4	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2	FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR (CONMEMORACIÓN DIA DE LA DISCAPACIDAD)	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.4.2 - 2.3.2.02.02.008.18 - 20	Contratacion de Servicio	\$ 100.000.000,00
03 - 3.13.1.5	ADULTO MAYOR	\$ 4.327.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1	PROYECTO ADULTO MAYOR	\$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.807.773.379,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 542.332.014,00
03 - 3.13.1.5.1 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 1.265.441.365,00
03 - 3.13.1.5.3	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MEDIANTE ENTREGA DE AYUDAS VISUALES Y CAPACITACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA SALUD VISUAL	\$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 2.520.000.000,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 2.520.000.000,00
03 - 3.13.1.5.3 - 2.3.2.02.02.008.53 - 20	Contratación de Servicios	\$ 2.520.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.241.200.674,00
04 - 2	Gastos	\$ 1.241.200.674,00
04 - 2.3	Inversión	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 1.241.200.674,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 983.610.666,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.51 - 20	Honorarios	\$ 788.156.489,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.008.52 - 20	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 195.454.177,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 257.590.008,00
04 - 3.7.1.1 - 2.3.2.02.02.009.08 - 20	Interventoría Educación	\$ 257.590.008,00
15 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	\$ 139.536.631,00
15 - 2	Gastos	\$ 139.536.631,00
15 - 2.3	Inversión	\$ 139.536.631,00
15 - 2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 139.536.631,00
15 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6	PROGRAMA 6. GESTIÓN AMBIENTAL, DE RIESGO Y ACCIÓN CLIMÁTICA	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2	Gestión del Riesgo y Cambio Climático	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2	Fondo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 139.536.631,00
15 - 2.6.2.2 - 2.3.2.02.02.009.39 - 20	Fondo de Riesgos	\$ 139.536.631,00
TOTAL GASTOS		\$ 58.975.451.887,00

Artículo 4°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

República de Colombia

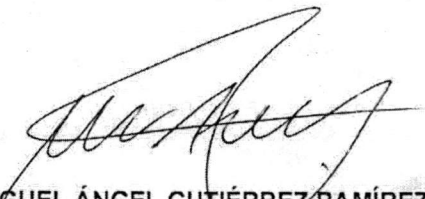


Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 5° - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

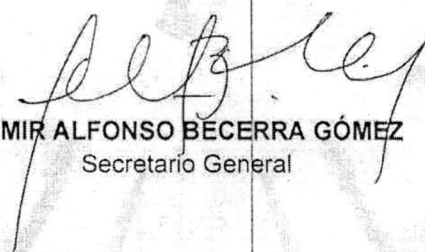
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

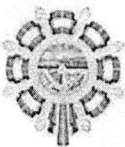
Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
secretario general

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026.- EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA ORDENANZA No. 327 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026.

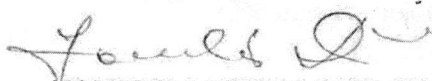

LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General



GOBERNACIÓN DEL CESAR

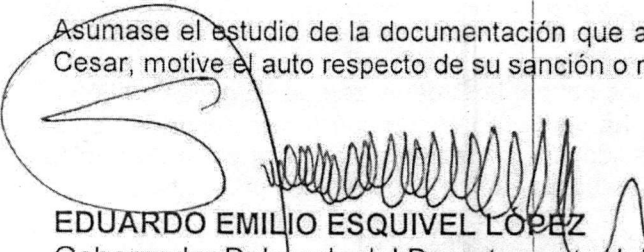
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto² sobre
la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 326 del 24 de agosto de 2026, "POR MEDIO DE
LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"


YOMELIS LEONOR DAZA MARQUEZ
Profesional Especializada

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

Asumase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del
Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
Decreto No. 0000151 del 25 de agosto de 2026

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil
veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió
a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 326 del 24 de agosto de 2026, "POR MEDIO
DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido
en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos
para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política
de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996^[1] y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte
de la Gobernadora.


² ID 319630

 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

 contactenos@cesar.gov.co

 605 5885602.

 Gobcesar

 GobdelCesar

 Gobernación del Departamento del Cesar



CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022^[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...)

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibídem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negritas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento



GOBERNACIÓN DEL CESAR

constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[3]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 326 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA la Ordenanza No. 326 del 24 de agosto de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ

Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
Decreto No. 0000151 del 25 de agosto de 2026

Proyectó:	Yomelis Leonor Daza Marquez – Profesional especializada, Secretaría de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Gobernador (D) del Departamento del Cesar	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co

☎ 605 5885602

📺 Gobcesar

✖ GobdelCesar

f Gobernación del Departamento del Cesar



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 326
(24 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, la Ley 2200 de 2022, y,

ORDENA

Artículo 1º.- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 – Unidades Ejecutoras 04 – FONDO DE EDUCACIÓN, 05 – FONDO DE SALUD y 14 – FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.947.402.616,39), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1	Ingresos	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 4.996.370.745,23
04 - 1.1.02.06.006.06.06 - 265	Municipio de Gamarrá Bolsa Comun	\$ 176.863.533,00
04 - 1.1.02.06.006.06.07 - 266	Municipio de Becerril Bolsa Comun PAE	\$ 611.392.748,60
04 - 1.1.02.06.006.06.08 - 272	Bolsa Comun PAE Municipio de Gonzalez	\$ 47.872.531,19
04 - 1.1.02.06.006.06.11 - 269	Bolsa Comun PAE La Gloria	\$ 203.018.434,00
04 - 1.1.02.06.006.06.12 - 271	Bolsa Comun PAE Municipio de La Paz	\$ 425.620.651,20
04 - 1.1.02.06.006.06.17 - 267	Municipio de Manaure Balcon del Cesar PAE Bolsa Comun	\$ 227.081.965,00
04 - 1.1.02.06.006.06.21 - 243	Bolsa Comun El Paso	\$ 924.628.262,44
04 - 1.1.02.06.006.06.23 - 262	Bolsa Comun Municipio de San Alberto	\$ 235.956.986,00
04 - 1.1.02.06.006.06.24 - 287	Bolsa Comun PAE Municipio de Chiriguana	\$ 520.837.221,00
04 - 1.1.02.06.006.06.29 - 291	Bolsa Comun PAE Municipio de La Jagua de Ibirico	\$ 686.859.076,00
04 - 1.1.02.06.006.06.33 - 294	Bolsa Comun PAE Municipio de Astrea	\$ 633.834.564,80
04 - 1.1.02.06.006.06.34 - 295	Bolsa Comun PAE Municipio de Pelaya	\$ 302.404.772,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 912.170.321,16
05 - 1	Ingresos	\$ 912.170.321,16
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 912.170.321,16
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 91.460.772,51
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 91.460.772,51

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

05 - 1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	\$ 67.762.133,57
05 - 1.1.01.02.101.04 - 29-9	Impuesto de Loterías Foráneas Colciencias 7% SSF	\$ 67.762.133,57
05 - 1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	\$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	\$ 23.698.638,94
05 - 1.1.01.02.105.02.03 - 34-9	Impuesto al Consumo Extranjera de Cervezas, Sifones, refajos y mezclas SSF Salud	\$ 23.698.638,94
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 820.709.548,65
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 820.709.548,65
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 820.709.548,65
05 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	\$ 820.709.548,65
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 89	Coljugos	\$ 420.378.044,00
05 - 1.1.02.06.006.06.05 - 264	Coljugos	\$ 400.331.504,65
14 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	\$ 38.861.550,00
14 - 1	Ingresos	\$ 38.861.550,00
14 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 38.861.550,00
14 - 1.1.02.02.119 - 72	Trámite de Licencias de Funcionamiento y Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	\$ 38.861.550,00
TOTAL INGRESOS		\$ 5.947.402.616,39

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda incorpore al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2026 - Unidades Ejecutoras 04 - FONDO DE EDUCACIÓN, 05 - FONDO DE SALUD y 14 - FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.947.402.616,39), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.996.370.745,23
04 - 2	Gastos	\$ 4.996.370.745,23
04 - 2.3	Inversión	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11	SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 4.996.370.745,23
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 294	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentación Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 633.834.564,80

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 266	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 611.392.748,60
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 287	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 520.837.221,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 243	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 924.628.262,44
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 265	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 176.863.533,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 272	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 47.872.531,19
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 269	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 203.018.434,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 291	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 686.859.076,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 271	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 425.620.651,20
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 295	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 302.404.772,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 267	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 227.081.965,00
04 - 3.7.1.11 - 2.3.2.02.01.002.02 - 262	Productos Alimenticios para el Programa de Alimentacion Escolar En el Departamento del Cesar.	\$ 235.956.986,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 912.170.321,16
05 - 2	Gastos	\$ 912.170.321,16
05 - 2.1	Funcionamiento	\$ 67.762.133,57
05 - 2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 67.762.133,57
05 - 2.1.3.05	A entidades del gobierno	\$ 67.762.133,57
05 - 2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 67.762.133,57
05 - 2.1.3.05.09.057 - 29-9	Colciencias (7% Fondo de investigaciones en salud SSF) Loterias	\$ 67.762.133,57
05 - 2.3	Inversión	\$ 844.408.187,59
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 844.408.187,59

Página 3 de 5

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001
 asambleacesar.gov.co · secreasambleacesar@gmail.com ·
 Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
 Valledupar - Cesar - Colombia

República de Colombia



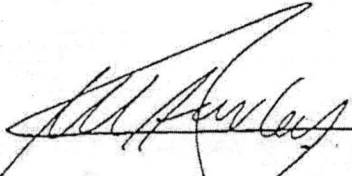
Asamblea Departamental del Cesar

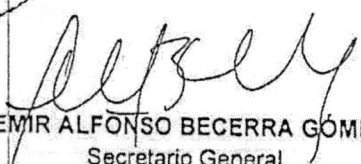
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 844.408.187,59
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 34-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 23.698.638,94
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 89	Transferencia a Municipios CSF	\$ 420.378.044,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.01 - 264	Transferencia a Municipios SSF	\$ 400.331.504,65
14 -	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 38.861.550,00
14 - 1	Gastos	\$ 38.861.550,00
14 - 2.3	Inversión	\$ 38.861.550,00
14 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1	Secretaria de Educación.	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5	FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 38.861.550,00
14 - 3.7.1.5 - 2.3.2.02.02.009.077 - 72	Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo	\$ 38.861.550,00
TOTAL GASTOS		\$ 5.947.402.616,39

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2026.


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

El suscrito SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: PRIMER DEBATE: DIESISIETE (17) DE AGOSTO DE 2026; SEGUNDO DEBATE: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026. EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA ORDENANZA No. 327 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026.


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Página 5 de 5

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen - Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co - secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar - Colombia